



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060232876

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-20-02-2018

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996 y sus diferentes adiciones y modificaciones, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el Departamento de Antioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Municipio de Medellín, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Municipio de Medellín -ISVIMED y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para la cofinanciación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto vial Aburrá Río Cauca que se compone del Túnel en San Cristóbal y sus correspondientes accesos, en su Otrosí 7A, dispuso que para efectos de garantizar una administración integral del contrato que asegure los procesos de asesoría, interventoría, seguimiento y control en los campos técnico, jurídico, financiero, contable, ambiental, de calidad de costos y todos los demás inherentes a su ejecución, el Departamento de Antioquia, asignaría de su planta de personal a un funcionario público del más alto nivel para que asuma las funciones de gerente del proyecto a partir del 1° de febrero de 2004. Según la cláusula Séptima de referido Convenio Interadministrativo, la función principal de la Gerencia del proyecto, es la dirección y coordinación de las actividades necesarias para la construcción de las obras asociadas con el proyecto objeto del convenio y la coordinación de todas las entidades y dependencias que, a nombre del Instituto, Departamento, el Área y el Municipio, en él intervengan, y así mismo, en el Otrosí No. 7A del Convenio, se determina que el Departamento contratará con un empresa consultora y/o el personal requerido *"para que preste el apoyo y asesoría jurídica, financiera y técnica, que requiere el proyecto durante el tiempo que falta para la ejecución y liquidación total del proyecto"*.
2. Que conforme a lo anterior, mediante el Otrosí No. 34 Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, las entidades parte del proyecto, convinieron en entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la totalidad de la infraestructura incluidas las estaciones de peaje San Jerónimo y Palmitas, autorizar la intervención de la vía denominada Conexión Vial Guillermo Gaviria Correa, identificada con el código 6204 comprendida entre el PR 49+600 y el PR 16+000 (Puente Aurra) a partir del 1° de Julio de 2016, no obstante la autorización de la intervención a la infraestructura vial a la ANI por las entidades parte del Convenio, las mismas, deben continuar adelantando las gestiones administrativas, legales, financiera y ambientales

49
10
GMP

....."

necesarias para la terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996, con el fin de cerrar definitivamente los compromisos adquiridos en virtud de la ejecución del proyecto de construcción; y culminar de los procesos judiciales, ambientales, prediales y contractuales, los cuales continúan, de acuerdo al parágrafo de la Cláusula Primera del Otrosí No. 34, en cabeza de las entidades parte y que no se trasladan a la ANI o a su concesionario. Conforme a lo anterior y a lo establecido en el Otrosí No. 7A, las actividades antes descritas corresponden a la Gerencia del Proyecto, la cual ejerce el Departamento de Antioquia, a través de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura Física.

3. Que en razón del incumplimiento parcial del Contrato de obra N° 2014-OO-20-0013 de 2014, suscrito con el contratista CONSORCIO PUENTES CYC, integrado por CQK CONSTRUCCIONES S.A.S. - 50% y CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. -50%, identificado con el NIT. 900.779.307-4, cuyo objeto fue: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN PUNTOS CRÍTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ANTIGUA VIA AL MAR CONZALO MEJIA" y que a la terminación del plazo del contrato el 30 de abril de 2017, luego de Seis (6) Prorrogas al mismo, de acuerdo a lo determinado por la Interventoría del Contrato ejecutada por el CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA, en razón del Contrato No. 2014-SS-20-0018 y lo avalado por la supervisión, se evidenció un incumplimiento cuantificado en un 8.32% del contrato de obra, por causas imputables al contratista, como consta en la Resolución N°. 2018060004004 del 25 de Enero de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN EL CONTRATO N° 2014-OO-20-0013 DE 2014", acto administrativo que declaró el incumplimiento parcial del contratista, decisión que fue notificada por Estrados en desarrollo de la audiencia y debidamente ratificada mediante la Resolución No. S 2018060030720 del 22 de marzo de 2018, que confirma la declaratoria de incumplimiento parcial del Contrato de obra N° 2014-OO-20-0013 de 2014 y modifica en parte su contenido.
4. Que conforme lo expresado por la por la Interventoría CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA, en razón del Contrato No. 2014-SS-20-0018, lo cual fue avalado por la supervisión del contrato, se evidenció el incumplimiento de las obligaciones del contratista CONSORCIO PUENTES CYC en algunos de los Puentes; y específicamente en el Puente La Legumbrera, puente que requiere ser culminado, con el propósito que el mismo satisfaga las necesidades que dieron origen al inicio de su construcción.
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Licitación Pública No. LIC-20-02-2018, cuyo objeto es la **TERMINACIÓN DEL PUENTE LA LEGUMBRERA EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**
6. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 18 de mayo de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial; dejando constancia de ello en los documentos del proceso, los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
7. Que mediante la Resolución No. 2018060227518 del 8 de junio de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública Nro. LIC-20-02-2018, cuyo objeto es: **TERMINACIÓN DEL PUENTE LA LEGUMBRERA EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

8. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
9. Que el valor del presupuesto oficial asciende a MIL DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 1.201.561.645) con un porcentaje del AU del 28.07%. (COSTO DIRECTO + AU), soportados en el Certificado de Reserva No. 00000001000170211 del 23 de febrero de 2018, expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA por la suma: \$ 1.213.577.261.
10. Que el plazo del contrato, que resultare del presente proceso de Licitación Pública, es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el contrato de interventoría, el cual se adelanta mediante el proceso de Concurso de Méritos No. CON-20-02-2018.
11. Que dando cumplimiento a la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 8 de junio de 2018.
12. Que mediante Resolución con radicado N° 2018060026430 del 05 de marzo de 2018, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité Asesor y Evaluador, del proceso de selección cuyo objeto es: **TERMINACIÓN DEL PUENTE LA LEGUMBRERA EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**
13. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 13 de junio de 2018 a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
14. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y de Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas CUATRO (4) PROPUESTAS en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 25 de junio de 2018, a las 9:00 horas, según se relaciona a continuación:

No.	NOMBRE PROPONENTE E INTEGRANTES	PRESENTA OFERTA ECONÓMICA SI/NO
1	TRAINCO S.A.S.	SI
2	SYM INGENIERIA S.A.S:	SI
3	CONSORCIO VIAL SAN JOSE: AGUIDEL S.A.S. 50% y CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%	SI
4	CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	SI

40
[Handwritten signature]

"....."

16. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.
17. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
18. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 3 de julio de 2018, se publicó en el SECOP el Informe de Evaluación.
19. Que la Entidad dió traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos que son objetos de puntuación diferente a la oferta económica, con un término de traslado para presentar observaciones al Informe de Evaluación del 4 al 10 de julio de 2018, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º, parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018.
20. Que la Entidad estableció como término máximo el 10 de julio de 2018, para allegar las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de Evaluación de requisitos habilitantes.
21. La información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el Informe de Evaluación ajustado a subsanaciones y observaciones, publicado en la página web del SECOP el día 17 de julio de 2018.
22. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera
1	TRAINCO S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
2	SYM INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
3	CONSORCIO VIAL SAN JOSE AGUIDEL S.A.S. 50% y CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
4	CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL

23. Que durante la fase de evaluación ninguna de las propuestas presentadas incurrieron en las causales de rechazo y eliminación de propuestas establecidas en el numeral 3.20 del Pliego de condiciones, a continuación se relacionan tales propuestas: 3, 4, 6, 8, 11, 13, 14 y 17.
24. Que una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	800
Calidad	100
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
TOTAL	1.000

25. Que la calificación de los criterios de Calidad y Estimulo a la Industria Nacional, se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en los sub-numerales 4.1.2 y 4.1.3 del pliego de condiciones:

No.	PROPONENTE	PUNTAJES		
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	TRAINCO S.A.S.	100	100	200
2	SYM INGENIERIA S.A.S.	100	100	200
3	CONSORCIO VIAL SAN JOSE AGUIDEL S.A.S. 50% y CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%	100	100	200
4	CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	100	100	200

26. Que la entidad procederá a las verificaciones de los formularios y las correcciones aritméticas establecidas en el numeral 3.14 del pliego de condiciones de la LIC-20-02-2018, continuando con este procedimiento de forma secuencial, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1º, parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018.

27. Que obtenido el puntaje por precio de cada uno de los oferentes HÁBILES, este se sumará a los puntajes asignados por los conceptos de Calidad y Estimulo a la Industria Nacional para obtener el puntaje total por calificación de cada proponente y determinar así el orden de elegibilidad.

28. Que el siguiente cuadro contiene la asignación de puntaje por concepto de precio, calidad y estímulo a la Industria Nacional, el cual también será publicado en el sitio www.contratos.gov.co. Una vez obtenido el orden de elegibilidad, se recomendará la adjudicación del proponente que hubiese tenido el mayor puntaje:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPUESTA NUMERO	PROPONENTE	PUNTAJES TOTALES			
			CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	4	CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	100	100	800	1000
2	2	SYM INGENIERIA S.A.S.	100	100	797.09	997.090
3	3	CONSORCIO VIAL SAN JOSE AGUIDEL S.A.S. 50% y CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%	100	100	796.74	996.740
4	1	TRAINCO S.A.S.	100	100	795.85	995.850

29. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4. del pliego de condiciones el día 19 de julio de 2018, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución, así como todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública No. LIC-20-02-2018.

30. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Licitación Pública No. LIC-20-02-2018, al oferente ubicado en el PRIMER ORDEN de elegibilidad del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente No. 04 que corresponde a **CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ.**, identificado con Cedula No. 10.131.889, el Contrato derivado de la Licitación Pública LIC-20-02-2018, cuyo objeto es **TERMINACIÓN DEL PUENTE LA LEGUMBRERA EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**, por un valor estimado, según su propuesta de: MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML (**\$1.162.800.486**), con un AU del **28.07%**, soportados en el Certificado de Reserva No. 00000001000170211 del 23 de febrero de 2018, expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA por la suma: \$ 1.213.577.261. No obstante la Entidad recalculará el AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo del contrato será por **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación Nro. LIC-20-02-2018, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 1.8.1. Administración y Utilidad.

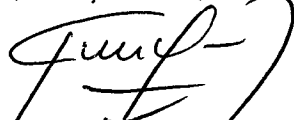
ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

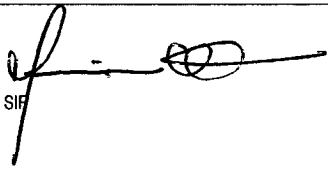
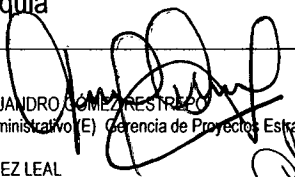
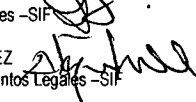
ARTICULO CUARTO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Proyectó: MAURICIO OTÁLVARO CORTÉS Abogado Especializado Gerencia de Proyectos Estratégico - SIF 	Aprobó:  JAIME ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO Director Administrativo (E) Gerencia de Proyectos Estratégicos - SIF DIANA LÓPEZ LEAL Lider Gestora - Dirección de Asuntos Legales -SIF SERGIO ALEJANDRO MAZO BOHÓRQUEZ Profesional Universitario - Dirección de Asuntos Legales -SIF 
---	--